Chasqui

Revista Latinoamericana de Comunicación

No. 56 - DICIEMBRE 1996

DirectorAsdrúbal de la Torre

Editor

Fernando Checa Montúfar

Consejo Editorial Jorge Mantilla Jarrín Edgar Jaramillo Salas Nelson Dávila Villagómez

Consejo de Administración de CIESPAL

Presidente, Tiberio Jurado,
Universidad Central del Ecuador.
Sandra Correa,
Ministra de Educación.
Patricio Palacios,
Min. Relaciones Exteriores.
Héctor Espín, UNP.
Consuelo Feraud, UNESCO.
Washington Bonilla, AER.
León Roldós, Universidad Estatal de
Guayaquil.
Edgar Jaramillo Salas,
FENAPE.

Asistente de Edición Martha Rodríguez

Corrección de estilo Lucía Lemos Manuel Mesa Magdalena Zambrano

Portada

Oswaldo Guayasamín

Impreso

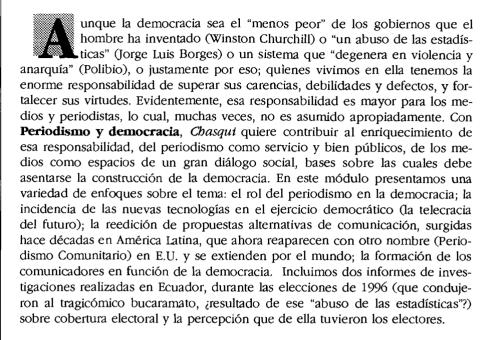
Editorial QUIPUS - CIESPAL

Chasqui es una publicación de CIESPAL

Apartado 17-01-584. Quito, Ecuador Telf. 506 149, 544-624. Fax (593-2) 502-487 E-mail: chasqui@ciespal.org.ec Registro M.I.T., S.P.I.027

Los artículos firmados no expresan necesariamente la opinión de CIESPAL o de la redacción de la revista. Se permite su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se envíen dos ejemplares a Chasqui

NOTA A LOS LECTORES



El proceso de globalización (eufemismo que encubre la creciente injusticia que entraña) extendido por el mundo y el desarrollo vertiginoso de las tecnologías de la información y la comunicación están determinando cambios enormes, en el marco de una realidad donde el Estado ha perdido considerablemente sus posibilidades de control y se ha debilitado frente a los sectores privados hegemónicos. En este contexto, una tendencia hacia la desregulación -el laissez faire laissez passer que la modernización (otro eufemismo encubridor) requiere- es la tónica actual predominante que la comunicación democrática debe enfrentar. A propósito de esto, varios organismos internacionales que trabajan en el ámbito de la comunicación, integrantes del G-8, realizaron un seminario en Caracas, en noviembre de 1996, en el cual abordaron el tema de la Legislación de medios en América Latina, especialmente la de la radiodifusión y la necesidad de democratizar el espectro radioeléctrico (sumar a la libertad de prensa la libertad de antena). Algunas ponencias de este encuentro y otros artículos concomitantes presentamos en este segundo módulo de Chasqui.

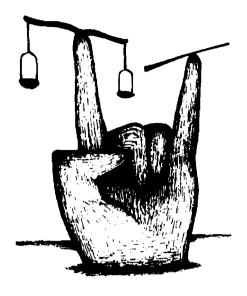
Frente a la gran posibilidad de que existan seres extraterrestres inteligentes en el universo, muchos científicos se han preguntado si es conveniente enviar mensajes a esas civilizaciones, ¿qué y cómo hacerlo si se recibe respuesta? Más aún, ¿qué hacer y quiénes deben representar a la tierra si esos seres nos visitan?, ¿cómo proceder? Estas y otras inquietudes las vienen analizando, en diversos foros internacionales, los integrantes del Comité SETI (Search Extraterrestrial Intelligence) que reúne a una gran variedad de científicos de todo el mundo. Justamente, tres de estos foros se realizaron en 1996 (en Capri, Torino y Beijing) y en ellos participó CIESPAL. En Comunicación con extraterrestres ofrecemos la ponencia de su representante, Peter Schenkel, un documento oficial de dicho Comité y tres propuestas de declaraciones de principios (una de ellas de CIESPAL) que pretenden responder a los interrogantes señalados. Más allá del título sugestivo de este tercer módulo, está la preocupación de Chasqui para que los medios y periodistas contribuyan a la formación de una opinión pública ecuánime y racional acerca de ETI, y eviten las distorsiones, prejuicios y credulidades peligrosas (tipo Día de la independencia) que suelen caracterizar a los mensajes sobre el tema.

PERIODISMO Y DEMOCRACIA

n sociedades excluyentes, injustas y verticales como las nuestras, la democracia es una utopía, un proceso, un hecho restringido. En tal virtud, el periodismo y los medios deben constituirse en un verdadero servicio público y en el escenario de un gran diálogo social que contribuya a construir democracia.

- 4 Periodismo, democracia y transición Carlos Morales
- 8 La democracia del futuro Rodrigo Borja
- 11 Comunicadores para la democracia Sergio Inestrosa
- 13 Periodismo comunitario: nuevo nombre para antiguos conceptos Alexandra Ayala Marín
- 17 Periodismo comunitario: más preguntas que respuestas Rubén Darío Buitrón

- 19 Medios y elecciones en Ecuador María del Carmen Cevallos
- 22 Ecuador 96: la cobertura electoral Ana López, Catalina Vaca
- 25 Ecuador 96: El perceptor y la cobertura electoral Ana López, Catalina Vaca
- 29 Cultura, comunicación y reforma del Estado mexicano Javier Esteinou Madrid



LEGISLACION DE MEDIOS EN A. L.

a reducción del Estado y la desregulación de los medios son características del actual mundo globalizado. Frente a esto, enorme es el esfuerzo que la comunicación democrática debe desplegar para lograr marcos legales que la amparen.

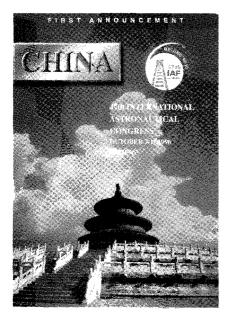
- 33 Globalización, neoliberalismo y derecho a la información Francisco Iturraspe
- 38 Legislación y desregulación en el nuevo contexto Carlos Eduardo Cortés
- 43 Libertad de expresión: el marco jurídico internacional Manuel Rodríguez Cuadros
- Libertad de expresión radiofónica Rafael Roncagliolo
 - 2 El derecho a radiodifundir Damián Loreti



- Hacia la democratización de la UIT
 Bruce Girard, Seán O Siochrú
- 56 Los avatares de la radio en Argentina Ricardo Horvath
- 60 Ecuador: discriminación a las radios comunitarias Galo Chiriboga Zambrano
- 64 Documento: democratizar el espectro radioeléctrico

COMUNICACION CON EXTRATERRESTRES

s conveniente enviar mensajes a posibles seres inteligentes extraterrestres?, ¿qué hacer si recibimos respuesta o nos visitan? Son algunas de las preguntas que se trata de responder con este módulo.



- 66 ¿Cómo enviar mensajes a extraterrestres?

 Comité SETI de la IAA
- 69 El debate continúa Peter Schenkel

- 73 Proyecto de declaración de principios relacionados con el envío de comunicaciones a inteligencias extraterrestres Comité SETI
- 74 Declaración de principios relacionados a las actividades posteriores a la detección de inteligencias extraterrestres
- 76 Proyecto de declaración de principio para guiar el contacto y la comunicación con extraterrestres que visiten la Tierra CIESPAL

APUNTES

- 77 Eternamente joven Colectivo de La Tribu
- **81** Espacios para voces juveniles Leonel Yáñez Uribe
- (85) IDIOMA Y ESTILO
 El periodismo y las siglas
 Hernán Rodríguez Castelo
 - 88 Noticias
 - 91 RESEÑAS



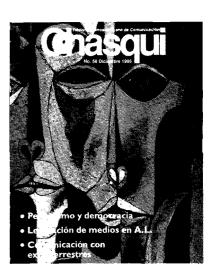
Nuestra Portada

Ramblas #3 Oleo sobre tela. 130 x 160 cm. Quito, 1994

OSWALDO GUAYASAMIN

DISEÑO PORTADA Y CONTRAPORTADA

ARTURO CASTAÑEDA V.



Proyecto de Declaración de principios relacionados con el envío de comunicaciones a inteligencias extraterrestres.

(Propuesto por el Comité SETI)

Los estados signatarios de esta Declaración,

Reconociendo que la búsqueda científica de evidencia de inteligencia extraterrestre se lleva a cabo utilizando métodos cada vez más eficientes.

Reconociendo la posibilidad de descubrir dicha evidencia.

Reconociendo la potencial gran importancia de

dicho descubrimiento para la humanidad.

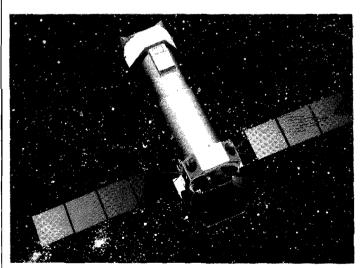
Dándose cuenta de la existencia de procedimientos para la verificación y el anuncio de la detección de evidencia de inteligencia extraterrestre,

Conscientes de la pregunta con respecto a cómo la humanidad debe enviar comunicación a la inteligencia extraterrestre, v si debe hacerlo.

Deseando establecer un proceso ordenado para enfrentar el tema,

Acuerdan los siguientes principios:

- 1. Deben iniciarse consultas internacionales para considerar el tema de enviar comunicaciones a civilizaciones extrate-
- 2. Las consultas sobre el envío de mensajes, y su contenido, se deben realizar dentro del Comité de Usos Pacíficos del Espacio Exterior, de las Naciones Unidas, y dentro de otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y debe considerar la participación de grupos interesados y calificados, que pueden contribuir positivamente a estas consultas.
- 3. Estas consultas deben estar abiertas a la participación de todos los estados interesados y deben conducir a recomendaciones que reflejen consensos.
- 4. La Asamblea General de las Naciones Unidas debe decidir

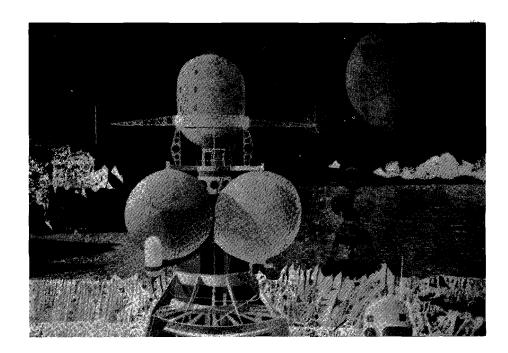




sobre si se envían o no mensajes a la inteligencia extraterrestre, y sobre su contenido, a base de las recomendaciones del Comité de Usos Pacíficos del Espacio Exterior y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

- 5. Si se toma la decisión de enviar un mensaje a la inteligencia extraterrestre, se debe enviar a nombre de toda la humanidad, y no de los estados individuales.
- 6. El contenido de dicho mensaje debe reflejar una preocupación prudente por los amplios intereses y el bienestar de la humanidad, y debe ser conocido por el público antes de su transmisión.
- 7. En vista de que el envío de comunicaciones a inteligencias extraterrestres podría conducir a un intercambio de comunicaciones separadas por muchos años, se debe considerar un marco institucional a largo plazo para dichas comunica-
- 8. Ningún Estado debe enviar comunicación a inteligencias extraterrestres hasta que se havan efectuado las consultas internacionales pertinentes. Los estados no deben cooperar con los intentos de comunicarse con inteligencias extraterrestres que no estén conformes a los principios de esta Declaración.
- 9. En sus deliberaciones sobre estos temas, los estados que participan en esta Declaración y los organismos de las Naciones Unidas deben aprovechar la experiencia de los científicos, académicos y otras personas con un conocimiento relevante.
- 10. En el caso de que se decida enviar una comunicación, la codificación y la transmisión de los mensajes debe asignarse a científicos e ingenieros especializados en las tecnologías requeridas. •

Declaración de principios relacionados a las actividades posteriores a la detección de inteligencias extraterrestres.



Nosotros, instituciones e individuos que participamos en la búsqueda de inteligencias extraterrestres,

En reconocimiento de que la invetigación de inteligencias extraterrestres es parte integral de la exploración espacial y se realiza con fines pacíficos y por interés común de la humanidad,

Inspirados por el profundo significado para la humanidad que tendrá el detectar evidencia de inteligencia extraterrestre, aunque puede ser baja la probabilidad de detección.

Recordando el Tratado de principios que rigen las actividades de los estados en la exploración y uso del espacio exterior, incluyendo la luna y otros cuerpos celestes, que compromete a los estados a dicho Tratado para "informar al secretario general de las Naciones Unidas, así como al público y a la comunidad científica internacional, en la mayor medida factible y practicable, de la naturaleza, conducta, ubicación y resultados de sus actividades de exploración espacial" (Artículo XI),

Reconociendo que cualquier detección individual puede ser incompleta o ambigua y por lo tanto requiere un examen detallado, así como su confirmación, y que es indispensable mantener las más altas normas de responsabilidad y credibilidad científi-

Acordamos observar los siguientes principios para divulgar información sobre la detección de inteligencia extraterrestre:

1. Cualquier investigación individual, de una institución pública o privada o agencia gubernamental, que considere que ha detectado una señal u otra evidencia de inteligencia extraterrestre, debe intentar verificar que la explicación más verosímil para dicha evidencia es la existencia de inteligencia extraterrestre en vez de algún fenómeno natural o antropógeno antes de efectuar un pronunciamiento público. Si la evidencia no puede confirmar la existencia de inteligencia

- extraterrestre, el descubridor puede divulgar la información en la manera adecuada para el descubrimiento de cualquier fenómeno desconocido.
- 2. Antes de efectuar un pronunciamiento público sobre la detección de evidencia de inteligencia extraterrestre, el descubridor debe informar a todas las demás organizaciones de observación o investigación que forman parte de esta declaración, para que dichas partes puedan confirmar el descubrimiento por medio de observaciones independientes en otros sitios, para de esa manera establecer una red que permita el monitoreo continuo de la señal o del fenómeno. Las partes de esta declaración no deben efectuar un pronunciamiento público de esta información hasta que se determine si es o no evidencia creíble de la existencia de inteligencia extraterrestre. El descubridor debe informar a las autoridades nacionales pertinentes.
- 3. Luego de concluir que el descubrimiento parece representar evidencia creíble de la existencia de inteligencia extraterrestre, y luego de informar a las otras partes constituyentes de esta declaración, el descubridor debe informar a los observadores en el mundo, a través del Departamento Central de Telegramas Astronómicos de la Unión Internacional Astronómica, y al secretario general de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo XI del Tratado sobre los principios que rigen las actividades de los estados en la exploración y uso del espacio, incluyendo la luna y otros cuerpos. Debido a su interés evidente en la experiencia con relación al tema de la existencia de inteligencia extraterrestre, el descubridor debe simultáneamente informar a las siguientes instituciones internacionales y debe proporcionarles todos los datos pertinentes y la información registrada con relación

COMUNICACION CON EXTRATERRESTRES

a la evidencia: la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Comité de Investigación Espacial del Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Federación Astronáutica Internacional, la Academia Internacional de Astronáutica, el Instituto Internacional de Ley Espacial, la Comisión 51 de la Unión Astronómica Internacional y la Comisión J de la Unión Internacional Científica de Radio.

- 4. La detección confirmada de inteligencia extraterrestre se debe divulgar rápida, abierta y ampliamente por medio de canales científicos y medios públicos, observando los procedimientos de esta declaración. El descubridor debe tener el privilegio de efectuar el primer anuncio público.
- 5. Todos los datos necesarios para la confirmación de la detección deben estar a disposición de la comunidad científica internacional por medio de publicaciones, reuniones, conferencias y otros medios apropiados.
- 6. El descubrimiento debe ser confirmado y monitoreado, y cualquier dato con la evidencia de la inteligencia extraterrestre debe ser registrado y archivado permanentemente en la mayor medida factible y practicable, de tal forma que pueda estar luego disponible para futuros análisis e interpretaciones. Estos registros deben estar a disposición de las instituciones internacionales anotadas anteriormente y de los miembros de la comunidad científica, para posteriores análisis objetivos e interpretación.
- 7. Si la evidencia de la detección se encuentra en la forma de señales electromagnéticas, las partes de esta Declaración deben buscar un acuerdo internacional para proteger las frecuencias adecuadas, utilizando los procedimientos disponibles por medio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Se debe dar aviso inmediato al secretario general de la UIT, en Ginebra, quien puede incluir una solicitud para minimizar las transmisiones en las frecuencias pertinentes en la Circular Semanal. La Secretaría,

- conjuntamente con el aviso del Consejo Administrativo de la Unión, debe explorar la factibilidad y utilidad de convocar una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radio para enfrentar el asunto, sujeto a las opiniones de las administraciones que conforman UIT.
- 8. No se debe enviar ninguna respuesta a una señal u otra evidencia de inteligencia extraterrestre hasta que se realicen las consultas internacionales correspondientes. Los procedimientos para estas consultas estarán sujetos a un acuerdo, declaración o arreglo separados.
- 9. El Comité SETI de la Academia Internacional de Astronáutica, en coordinación con la Comisión 51 de la Unión Astronómica Internacional, realizará una revisión continua de procedimientos para detectar inteligencia extraterrestre y el subsiguiente manejo de datos. Si se descubriera evidencia creíble de inteligencia extraterrestre, se debe establecer un comité internacional de científicos y otros expertos que sirva como punto focal para continuar con el análisis de toda la evidencia observada recogida luego del descubrimiento y también para dar consejos sobre la entrega de la información al público. Este comité debe estar constituido por los representantes de cada una de las instituciones internacionales antes mencionadas y los miembros que el comité considere necesario. Para facilitar la convocatoria de dicho comité, en algún momento indefinido en el futuro, el Comité SETI de la Academia Internacional de Astronáutica debe iniciar y mantener una lista actualizada de representantes voluntarios de cada una de las instituciones internacionales antes mencionadas, así como otros individuos con capacidades relevantes, y debe tener disponible continuamente la lista por medio de la Secretaría de la Academia Internacional de Astronáutica. La Academia Internacional de Astronáutica actuará como depositante para esta Declaración y anualmente proporcionará una lista actualizada de las partes de esta Declaración.

culturelink

Publicación del Instituto para el Desarrollo y las Relaciones Internacionales Institución de investigación en Ciencias Sociales, sin fines de lucro, afiliada a la Universidad de Zagreb en Croacia.

Trabaja con 120 redes y 3.125 instituciones de 81 países. Cuenta con una base de datos sobre temas de la cultura y las Ciencias Sociales. La revista Culturelink informa sobre actividades, proyectos, conferencias y documentación.

Dirección: P.O. Box 303. 41000 Zagreb, Croatia, Teléfono (041) 454-522 y 444-417, Fax: 444-059

UNIFEM NEWS

Bulletin du Fonds de Développement des Nations Unies pour la Femme (UNIFEM)

> Rédactrice en chef: Marilyn Carr / Beti Astolfi

Pour plus ample information, s'adresser à: UNIFEM News, 304 East 45th Street, 6th floor, New York, NY 10017, USA Telf. (212) 906-6400

Telécopieur: (212) 906-6705